

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA
FUNDACIÓN EOI PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO**

**CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL
COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN
EOI**

1. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

- a) Número de Expediente:** PA_20190509_REFORMA HAB. CMG.
Denominación: Obras de reforma de 10 habitaciones del Colegio Mayor Nuestra Señora de Guadalupe.
- b) Entidad contratante:** Fundación EOI, F.S.P.
- c) Procedimiento de contratación:** Procedimiento Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Sujeto a regulación armonizada: No.
- d) Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:**
Realización de las obras de reforma necesarias, en el Colegio Mayor Guadalupe, para dotar a 10 habitaciones de baño individual y renovar sus instalaciones, acabados y mobiliario, carpintería exterior, carpintería madera y suelo de las mismas.
La descripción completa se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- e) Estructura del contrato:** No existe división en lotes.
- f) Tipo de contrato:** Obras. Trabajos de revisión y reacondicionamiento y trabajos de reestructuración.
- g) Número de referencia CPV:**
45453000 Trabajos de revisión y reacondicionamiento.
45454000 Trabajos de reestructuración.
- h) Fecha publicación anuncio:** viernes 24 de mayo de 2019.

i) **Fin plazo presentación ofertas:** miércoles 19 de junio de 2019, según el horario indicado en el apartado 6 de este Pliego.

j) **Cuantía del contrato:**

a. **Importes:**

	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	Importe del IVA	Base Imponible	Valor estimado (IVA no incluido)
Total	59.822,40 €	10.382,40 €	49.440,00 €	49.440,00 €

El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del contrato.

Se excluirán las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación (IVA no incluido).

No existe obligación de EOI de contratar en su totalidad el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado es el presupuesto total del contrato, excluido IVA, para la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluidas las eventuales prorrogas.

Dicho valor estimado está compuesto por dos importes:

- 48.000,00 € que representa el presupuesto máximo para la ejecución de la obra.
- 1.440,00 €, **importe máximo fijo e igual para todos los licitadores**, para imprevistos que puedan surgir como consecuencia necesaria de la ejecución de los trabajos.

En ningún caso, la suma del importe de ejecución de obra más los imprevistos, puede superar el valor estimado del contrato. Los imprevistos sólo procederán previa aprobación de los mismos por EOI.

b. **Revisión de precios:** No procede.

c. **Sistema de determinación del precio:**

El precio del contrato se determina a tanto alzado atendiendo al precio general de mercado.

El precio incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d. Facturación y forma de pago:

El precio del contrato será objeto de facturación quincenal en función de las certificaciones; en el caso de los imprevistos, la facturación sólo procederá previa aprobación de los mismos por EOI.

El pago se hace efectivo, mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la factura y en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha factura, siendo el día de pago el 20 de cada mes.

k) Lugar de ejecución: Las actuaciones objeto de contratación se llevarán a cabo en el Colegio Mayor Nuestra Señora de Guadalupe.

l) Plazo de duración del contrato: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 26 de agosto de 2019.

m) Subcontratación: No podrá exceder del 40 % del importe de adjudicación. Se debe presentar detalle de la subcontratación en el sobre 2 “Criterios que dependen de un juicio de valor”.

n) Requisitos mínimos de solvencia:

a. Solvencia económica y financiera:

Debe acreditarse disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos por un importe de al menos una vez y media el valor estimado del contrato (74.160,00 €).

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o extracto de estas, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b. Solvencia técnica o profesional:

Debe acreditarse:

- Experiencia de, al menos tres años, en la realización de trabajos similares al objeto del contrato.

Se acreditará mediante:

- Relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años. La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin

impuestos), fecha de inicio y fin, cliente, requisito de solvencia técnica o profesional que acredita (tanto en lo relativo a experiencia como en cuanto a aplicación de conocimientos).

o) Criterios de valoración:

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima.

a. Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 4,50 puntos):

En el sobre 2 “Criterios que dependen de un juicio de valor” se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

La Oferta Técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La Oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

Se aplicará un umbral de 2,00 puntos por debajo del cual se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades de EOI en relación al criterio especificado, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades de EOI en relación al criterio especificado, la puntuación asignada será 0 puntos.

La ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor tiene un peso del 45% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1. Calidad técnica (máximo 3,50 puntos).

En cuanto a calidad técnica de la oferta se valorará la respuesta a los requisitos establecidos, entendiendo que estos requisitos constituyen un nivel mínimo de cumplimiento, por lo que la oferta deberá incluir cualesquiera otras prestaciones que faciliten la satisfacción de la necesidad de EOI.

La Calidad Técnica se valorará de la siguiente manera:

- Idoneidad y calidad de instalaciones técnicas propuestas (máximo 1,00 punto). Se valorará la propuesta que se realice en las instalaciones de carpintería, iluminación, fontanería, saneamiento y climatización adecuadas a las necesidades existentes.
- Materiales y acabados (máximo 1,00 punto). Se valorará la calidad de los mismos, así como presentar materiales alternativos como por ejemplo ecológicos.
- Estructura organizativa y control de calidad (máximo 1,00 punto). Se valorará la organización de los medios de la empresa para llevar a cabo la ejecución de la obra, así como programa de controles dónde se

incluyan controles de recepción de productos, controles de ejecución y gestión de residuos y controles de obra terminada.

- Eficiencia energética (máximo 0,50 puntos). Criterios de eficiencia energética en cuanto a consumos y diseño de la iluminación.

a.2. Plazo de ejecución y planificación temporal (máximo 1,00 punto)

Para poder valorar estos apartados, el licitador presentará en un Diagrama de Gantt, la planificación de cada una de las actuaciones a realizar, indicando fechas concretas, horarios de trabajo y recursos asignados a cada uno de ellos.

El licitador que no presente dicho Diagrama será excluido del procedimiento.

- Inmediatez y flexibilidad. Se valorará positivamente la inmediatez del inicio y finalización de las obras y de cada uno de los hitos de la misma y contemplados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dado que el Colegio Mayor permanecerá abierto durante las obras con alta ocupación en sus habitaciones, se valorará la flexibilidad en la planificación y ejecución de la obra según necesidades del centro, así como la respuesta del contratista ante cualquier imprevisto (actos institucionales, etc.), con el fin, en todo momento, de generar el menor impacto posible durante los periodos de actividad en el Colegio y el cumplimiento de las fechas expuestas en su planificación (indicando si realizarán trabajos en domingos, festivos o posibilidades de ampliación del personal), teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 2 “PLANIFICACIÓN TEMPORAL” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (máximo 0,75 puntos).
- Planificación. Se valorará la planificación temporal de cada una de las tareas, de acuerdo con los plazos de ejecución y de manera que genere el menor impacto posible durante los periodos de actividad en el Colegio, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 2 “PLANIFICACIÓN TEMPORAL” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (máximo 0,25 puntos).

Los plazos propuestos deberán respetarse y su incumplimiento supondrá penalizaciones económicas para el contratista.

b. Criterios cuantificables de forma automática (máximo 5,50 puntos)

En el sobre 3 “Criterios cuantificables de forma automática” se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los Criterios cuantificables de forma automática.

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 55% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1. Valoración económica (máximo 5,50 puntos)

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 5,50 \times \left[1 - \left(\frac{P_i - P_b}{P_b} \right) \right]$$

siendo:

Puntos i = Puntuación de la oferta i .

P_i = Precio de la oferta i (sin IVA).

P_b = Precio de la oferta más baja de las admitidas (sin IVA).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

El licitador deberá presentar un desglose del presupuesto según las partidas establecidas en el Anexo 1 y deberá cumplimentar dicho Anexo 1 adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares en formato Excel, (*.xls) y entregar el mismo en formato papel y electrónico; **el licitador que no presente dicho desglose será excluido del procedimiento.**

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo precio sea un 20% inferior a la media de las ofertas admitidas. Cuando se presenten ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la L9/2017 de Contratos del Sector Público.

p) Constitución de garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación total del contrato, excluido IVA. La garantía debe ser constituida ante la Caja General de Depósitos.

q) Causas de exclusión del procedimiento:

Serán excluidos del procedimiento de referencia:

- Los licitadores que no superen el umbral técnico establecido en el apartado 1.o.a) de este pliego.
- Los licitadores que no presenten presupuesto desglosado según las partidas establecidas en el Anexo 1 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Los licitadores que no presenten el Diagrama de Gantt para los plazos de ejecución y planificación temporal.
- Los licitadores que no realicen la visita obligatoria establecida en el apartado de "Visitas Técnicas a las instalaciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

r) Otras cuestiones relativas al contrato:

a. Penalizaciones:

El contrato podrá incluir penalizaciones por incumpliendo de plazos de tiempo, de acuerdo con las fechas de entrega definidas en la Oferta técnica. Estas penalizaciones podrán suponer una penalización máxima del 50 % del importe del contrato.

b. Condiciones especiales de ejecución que se conceptúan como obligaciones esenciales:

A los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, se conceptúa como obligación esencial del contrato:

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular las disposiciones contenidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, entre las que se encuentra la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio.
- En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.
- Aportación de medios personales o materiales indicados en la oferta presentada.

EOI podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones mencionadas. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

s) Datos de contacto a los que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional:

Fundación EOI (Contratación)
Avenida Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid
contratacion@eoi.es
Teléfono: +34913495600
Fax: +34915542394

Se ruega realizar las consultas preferentemente por correo electrónico.

2) CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Los datos básicos de identificación del contrato son los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Perfil del contratante de EOI, en la Plataforma de Contratación del Estado, y en la página web de EOI (www.eoi.es) se publicarán el anuncio, este Pliego (Cláusulas Administrativas Particulares), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la adjudicación de este procedimiento. Además, EOI facilitará una copia de estos documentos a los interesados que lo soliciten.

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se registrará por lo estipulado en este Pliego, que reviste carácter contractual, por las estipulaciones del contrato y, supletoriamente, por las normas de Derecho Privado aplicables; pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3) FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y según lo especificado en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de valoración que se definen y ponderan en el punto 1.o.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la L9/2017 de Contratos del Sector Público.

4) CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Pueden presentar oferta las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La admisión a la licitación requerirá la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato mediante el **cumplimiento de los requisitos de solvencia** indicados en el punto 1.n) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, el licitador deberá acreditar su posesión.

5) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación se presentará en castellano.

a. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre 1 se deben incluir los siguientes documentos, según cada caso:

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Seleccionar el idioma "español".
2. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
3. Seleccionar la opción "Generar respuesta".
4. Seleccione el país y pinche "siguiente".
5. Cumplimentar los apartados I, II, III del DEUC
6. Seleccione "visión general".
7. Compruebe que toda la información que aparece es correcta.
8. Seleccione "descargar como" y seleccione "Formato PDF". Imprimir y Firmar el documento.
9. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
10. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el art. 215. 2 a) de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de los licitadores el modelo de formulario normalizado DEUC, y de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se incluyen las orientaciones formuladas por dicha Junta, en aras de cumplimentar el formulario DEUC, en el siguiente enlace <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

El DEUC irá acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

- **Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones**, según el modelo del **Anexo 1**.
- **Declaración responsable** del licitador, según el modelo del **Anexo 2**, indicando:
 - *que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración,*
 - de no estar incurso en prohibiciones de contratar y encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - En las empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
 - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
 - En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

En todo caso EOI, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- En caso de presentar oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo **grupo empresarial** (según el artículo 42.1 del Código de Comercio), declaración responsable indicando las denominaciones de las empresas pertenecientes al grupo empresarial que presentan oferta.

- En caso de **unión de empresarios**, se deberá presentar la documentación indicada anteriormente para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación y, además, una declaración firmada por los representantes de las entidades, en la que se indique el porcentaje de participación de cada entidad en la unión de empresarios e identificación de la entidad que ostentará la plena representación de todas ellas frente a EOI.

b. SOBRE 2, CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

En el sobre 2 se debe incluir la información necesaria para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo indicado en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se incluirán, debidamente ordenados:

- Resumen ejecutivo, que sintetice la información relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor. La extensión máxima es de 1.000 palabras y 1 página a doble cara, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo (o 2 páginas a una cara).
- Oferta Técnica, con una extensión máxima de 10 páginas a doble cara, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo (o 20 páginas a una cara), que deberá seguir la estructura exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documentación anexa, numerada de 1 a N. Se puede incluir como anexo cualquier documento que sea preciso para completar o aclarar la información contenida en la Oferta Técnica. La necesidad de incluir un documento anexo se debe justificar al menos por una referencia, indicando número concreto de anexo, a dicho documento en la Oferta Técnica. Los anexos que no figuren referenciados en la Oferta Técnica no se considerarán pertinentes y podrían no ser tomados en cuenta en la valoración. La extensión máxima de todos los anexos es de 50 páginas a doble cara con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo (o 100 páginas a una cara).

La documentación del sobre 2 deberá presentarse, además de en formato papel, en formato electrónico grabado en un CD, DVD, memoria USB o similar. El contenido de la oferta debe ser idéntico en ambos soportes, pudiendo realizar la valoración con la información contenida en cualquiera de ellos.

La oferta en formato electrónico deberá estar en un único fichero en formato pdf, legible electrónicamente, en el que el texto pueda ser buscado, seleccionado y copiado informáticamente. Las secciones de la Oferta Técnica que no cumplan este requisito, por ejemplo, mediante la inclusión de textos escaneados con formato de imagen, podrán no ser tenidas en cuenta en la valoración.

La inclusión en el sobre 2 (en formato papel o electrónico) de información sobre los criterios cuantificables de forma automática (valoración económica u otros criterios cuantificables automáticamente) dará lugar a la exclusión de la oferta.

La información debe ser presentada en un formato que permita una fácil lectura del documento.

SE DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO ÚNICO EN FORMATO PDF CON UN ÍNDICE Y LOS TRES APARTADOS INDICADOS.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA ADICIONAL AL MÁXIMO DE PÁGINAS ESTABLECIDAS NO SERÁ TENIDA EN CUENTA A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

c. SOBRE 3, CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el sobre 3 se debe incluir la información económica, así como otros criterios cuantificables automáticamente, según el modelo incluido como **Anexo 3**, debidamente firmado.

Se deben completar todos los indicadores cuantitativos incluidos en el Anexo 3, incluso con valor 0 cuando ese sea el valor que propone el licitador.

6) FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La documentación se presentará en tres sobres (Sobre 1, sobre 2 y sobre 3) cerrados e identificados en su exterior con los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Denominación expediente.
- Número de sobre y denominación sobre.
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.

En el interior del sobre, en hoja independiente, se incluirá una relación numerada de su contenido.

El sobre/sobres podrá/n ser presentado/s:

- En EOI (Contratación), avenida Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 20:30 y sábados de 08:30 a 15:00.

En caso de requerir **comprobante de entrega, se debe adjuntar una copia de las caratulas de los sobres** que se entreguen y sobre esta copia se dejará constancia de la entrega.

- En las oficinas de Correos, durante todo el día del fin del plazo de presentación de ofertas en los horarios de apertura de las oficinas, mediante correo certificado con acuse de recibo, siendo imprescindible enviar a EOI, antes del final del día de presentación de ofertas, el justificante de la fecha de envío de la oficina de Correos mediante fax (+34915542394) o correo electrónico (contratacion@eoi.es). No obstante, si transcurridos diez días naturales desde el fin del plazo de presentación de ofertas no se hubiese recibido la oferta, ésta no será admitida.

El sobre o el justificante de la fecha de envío de la oficina de Correos deberán recibirse en EOI antes del fin de plazo de presentación de ofertas indicado en el punto 1 de este pliego.

Las ofertas deben ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación supone la aceptación

incondicional por el licitador de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad alguna.

La oferta debe dar respuesta clara a la necesidad a satisfacer no admitiéndose la presentación de diferentes variantes.

Cada licitador únicamente puede presentar una oferta. Un licitador no podrá presentar oferta en unión de empresarios si ha presentado oferta individualmente, ni figurar en más de una unión de empresarios. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador.

7) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura de las ofertas debe efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa, valorará las ofertas y realizará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El plazo para la subsanación de la documentación será de un mínimo de tres días hábiles desde su comunicación.

EOI examinará las ofertas presentadas pudiendo solicitar al licitador la documentación adicional que precise.

Se excluirán las ofertas que incumplan cualquier cosa indicada en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta días naturales desde la apertura de las ofertas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil Contratante de EOI.

EOI solicitará al licitador propuesto como adjudicatario la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa **de la personalidad, capacidad de obrar y representación, según lo indicado en el Anexo 4.**
En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por EOI.
- Documentos indicados en este Pliego necesarios para acreditar la **solvencia económica y financiera** y relación de la misma según modelo del **Anexo 5.**
- Documentos indicados en este Pliego necesarios para acreditar la **solvencia técnica o profesional**, según modelo del **Anexo 6.**
- Certificación positiva, emitida por la Agencia Tributaria, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de la situación de cotización.
- Garantía definitiva (en caso de ser procedente).

- En el caso de que el adjudicatario propuesto sea una empresa de 50 o más trabajadores, debe aportar la documentación pertinente que le haga cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de que el adjudicatario propuesto sea una empresa de más de 250 trabajadores, deben aportar el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
- Cualquier otro documento acreditativo que considere necesario.

La forma de presentación de esta documentación será la misma que la indicada en el apartado 6 de este Pliego para la presentación de sobres.

En caso de no presentar la documentación solicitada, EOI podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador siguiendo el orden de valoración de ofertas.

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos deben formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

9) REALIZACIÓN DE LA OBRA

a. Realización de ensayos e informes

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos de los mismos, que en su caso sean exigibles para la realización del contrato, correrán a cargo del contratista.

b. Ejecución de la obra y eventuales modificaciones

La dirección facultativa realizará la medición de las unidades de obra ejecutadas durante la duración de la misma, y procederá a la realización de las certificaciones de obra quincenales con el fin de comprobar la correcta ejecución y el cumplimiento de los plazos exigidos.

Dentro de los tres días siguientes al período que comprenda la certificación, el director facultativo elevará la citada certificación a la Dirección de EOI.

En la misma fecha en que la Dirección Facultativa curse la certificación remitirá al contratista una copia de la misma y de la relación valorada, a los efectos de su conformidad, o reparos que el contratista podrá formular en el plazo de 2 días, contados a partir de la recepción de los citados documentos.

La recepción de la obra, así como el certificado final de la obra será validada por la Dirección facultativa a efectos de emisión de las facturas por el importe restante.

El contratista vendrá obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en este Pliego y demás legislación aplicable.

Las modificaciones no previstas en este Pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Tanto para las modificaciones previstas como las no previstas en este Pliego; se actuará conforme a lo indicado en el artículo 207 de la LCSP.

c. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para EOI.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de EOI.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

EOI en modo alguno, ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EOI ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a EOI por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial.

d. Recepción de la obra

EOI viene obligada a la recepción, medición y liquidación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

10) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.

La facultad de dirección e inspección será ejercida normalmente a través de la dirección facultativa designada por EOI, sin que ello obste para el ejercicio directo de esas facultades por los servicios técnicos propios de EOI o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección al margen de la dirección facultativa.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Facultativo, EOI designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por EOI, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

11) GARANTÍA DE LA OBRA

El contratista responde de la conservación y policía de la obra ejecutada durante el plazo de garantía de dos años que se computará a partir de la recepción de la totalidad de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

12) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato implica que el adjudicatario se responsabilizará, por sí mismo y ante EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y se compromete a tomar todas las medidas necesarias, y a disponer de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la óptima ejecución del contrato, quedando a su cargo todos los costes que origina este compromiso.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EOI del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EOI.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

El adjudicatario responde de la obtención en su caso de las autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran en la ejecución de las prestaciones que integran los trabajos contratados de acuerdo con la legislación aplicable.

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EOI, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. EOI se reserva el derecho de comprobar y exigir al adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

EOI en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

13) SUBCONTRATACIONES

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros las prestaciones que integran los trabajos contratados, salvo que la posibilidad de subcontratación esté expresamente prevista en el punto 1.m) de este Pliego.

En el caso de que la subcontratación esté prevista, las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán superar el porcentaje del importe de adjudicación especificado en este Pliego, y se ajustará a lo establecido en el Art. 215 de la LCSP.

14) PRÓRROGA DEL CONTRATO

El régimen de prórrogas se regirá por lo establecido en el punto 1.l) de este Pliego.

15) PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de EOI los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose EOI su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EOI, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EOI, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de EOI conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (ex Ley 5/1998, de 6 marzo).

16) PAGO DEL PRECIO

El precio será objeto de facturación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.j.d) de este Pliego. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

EOI vendrá obligada al abono de los trabajos efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación. El pago se hará efectivo, mediante transferencia bancaria.

17) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO QUE REALIZA LOS TRABAJOS

Se considera especialmente importante la gestión del cambio en el caso de los recursos humanos y la estabilidad del mismo durante la ejecución del contrato.

Cualquier modificación futura que el adjudicatario considere necesario llevar a cabo en la composición del equipo que realizan los trabajos (como consecuencia, por ejemplo, de un cambio en la línea de gestión del servicio) habrá de ser propuesta y justificada a EOI, con carácter previo, a su aplicación.

EOI se reserva el derecho a exigir el cambio de algún miembro del equipo del adjudicatario, de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio percibida. EOI podrá proponer la sustitución de parte del personal asignado, en cuyo caso, el adjudicatario procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer del número de recursos necesario para la realización de los trabajos con el cumplimiento del nivel de servicio acordado, sin repercusión económica para EOI.

Asimismo, el adjudicatario deberá mantener perfectamente formado a los recursos personales asignados a los trabajos en las funciones y conocimientos derivados de su puesto de trabajo.

La obra se ejecutará de manera diferenciada respecto a los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta de EOI. En la ejecución del contrato, EOI no asume funciones directivas, correspondiendo el poder de dirección al empresario o profesional adjudicatario del contrato.

18) OBLIGACIONES FORMALES

EOI ejercerá la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los trabajos.

EOI se reserva el derecho de modificar los trabajos en caso de no estar cumpliendo los objetivos indicados.

El contrato implica que el adjudicatario se responsabilizará, por sí mismo y ante EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo. Por ello los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

El adjudicatario deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y EOI, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario (artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Tanto EOI como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que realicen los trabajos, en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

19) DILIGENCIA EXIGIBLE

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en este pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales, documentos, etc. que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EOI en ejecución del contrato y avisará sin dilación a EOI cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EOI, o para el personal de dicha entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y

que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

20) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EOI.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EOI establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará a EOI y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en el centro de trabajo donde se realicen las actividades objeto de la Obra, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de EOI o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito. El Profesional deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EOI y, en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto de la Obra.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a la Obra, la información facilitada por EOI y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo referido anteriormente, sobre los Riesgos Laborales que se puedan producir durante la realización de dichos trabajos.

Antes del inicio de la actividad objeto de la Obra, EOI exigirá al adjudicatario que le acrediten por escrito que han realizado para dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

EOI, con carácter previo al inicio de las actuaciones objeto del contrato, pondrá a disposición del adjudicatario el Manual de Autoprotección de Riesgos Laborales a efectos de que pueda cumplir las obligaciones establecidas en el presente apartado.

21) PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En caso de incumplimiento de las funciones establecidas, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en la realización de los trabajos en un plazo inferior a 24h (salvo si existe causa justificada al respecto), pudiendo ser penalizada por EOI mediante la reducción de factura, descontando de la misma el tiempo transcurrido desde que se dio el aviso hasta que el adjudicatario tomo las medidas oportunas para su restitución.

En el contrato que se suscriba se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido como tales en este Pliego, siempre que éstas no se hayan calificado expresamente como obligaciones esenciales, en cuyo caso su incumplimiento se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

La mora del contratista se regirá por lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria cuando así se prevea expresamente en este Pliego o en el contrato.

22) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que podrá tener lugar por las causas contempladas en las normas de Derecho privado aplicables o por alguna de las siguientes causas:

- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
En los casos de fusión, continuará el Contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales. Será de aplicación al caso de incumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida por la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.
- Libre desistimiento de cualquiera de las partes, comunicado por escrito a la otra parte con un mes de antelación. En este supuesto, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el precio devengado por los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha en que el desistimiento se produzca.

23) JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOMETIMIENTO A FUERO

Para conocer de cualquier controversia en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes es competente el orden jurisdiccional civil, pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

24) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente procedimiento no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del contrato surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del contrato quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente contrato.

Igualmente, por parte de EOI se informa al adjudicatario que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente contrato serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la [Agencia Española de Protección de Datos](#), autoridad de control en materia de protección de datos.

25) CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, en especial los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del contrato; entre otros, se considera confidencial, la información y datos de los usuarios y beneficiarios de los trabajos, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del contrato, así como cualquier documentación, dato o informe que se haya calificado como confidencial.

El adjudicatario declara que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a terceras entidades de cualquier información confidencial de uso interno de EOI, de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato. El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Pliego. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

Cuando el adjudicatario desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de EOI mediante petición dirigida al responsable del contrato.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes, con una resolución judicial o con acto de autoridad competente.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se extenderá desde el conocimiento de esa información hasta que transcurran diez años de la finalización del contrato.

El adjudicatario responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato. A la finalización del contrato el contratista devolverá a EOI toda la información recibida, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, finalizado el objeto del contrato deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe facilitarse a los licitadores, EOI no divulgará la información facilitada por los licitadores, que estos hayan clasificado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales,

y a los aspectos confidenciales de las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, en el caso de que el licitador desee que toda o parte de su propuesta sea considerada confidencial a los efectos del cumplimiento por parte de EOI de las disposiciones de la citada Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, deberá determinar en su oferta los aspectos que considere secretos técnicos o comerciales de su organización, así como los aspectos confidenciales de la propuesta. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos.

26) DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

En el supuesto de que, de acuerdo con el punto 1 de este Pliego, la obra contratada cuente con financiación del Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015, el coste de esta contratación contará con financiación del FSE en los porcentajes aprobados dentro del mencionado Programa Operativo, y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En el supuesto de que, de acuerdo con el Cuadro Resumen, la obra contratada cuente con financiación del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, el coste de esta contratación contará con financiación del FSE en los porcentajes aprobados dentro del mencionado Programa Operativo, y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Si concurre alguno de los supuestos previstos en los párrafos precedentes, en virtud de la cofinanciación de que se trate, toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de la Unión Europea, con referencia expresa al Fondo Estructural que proceda, en los términos exigidos por la normativa comunitaria; se observarán asimismo en cualesquiera actuaciones de difusión y publicidad las disposiciones comunitarias en la materia.

ANEXO 1

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

MODELO A) Personas físicas que liciten en su propio nombre

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en su propio nombre y derecho,

- *Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.*
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En el caso de empresarios con 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de 50 o más trabajadores.**
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de menos de 50 trabajadores.**
- En el caso de empresarios con más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de más de 250 trabajadores.**
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de 250 o menos trabajadores.**
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- *En caso de ser extranjero, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.*
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha y firma:

MODELO B) Personas físicas que actúen representación

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre y representación de la entidad

- *Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que posee plena capacidad de obrar y que ni el representante, ni la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, ni las personas propuestas para la ejecución del contrato, están incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.*
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de 50 o más trabajadores.**
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de menos de 50 trabajadores.**
- En caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de más de 250 trabajadores.**
 - Marcar en el caso de que la empresa sea de 250 o menos trabajadores.**
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- *En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.*
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

ANEXO 3

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

Valoración económica	Importe (€)
a) Presupuesto de la obra (IVA no incluido).	
b) Presupuesto de Imprevistos (IVA no incluido).	1.440,00 €
c) Precio de la oferta (a+b) (IVA no incluido).	
d) Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	
e) Importe total (c+d)	

Fecha:

Firma:

ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN

En función de cada caso, se incluirán los documentos que figuran, según la numeración que corresponde con la Relación de documentos.

- Persona física española: documentos número: 1, 11 y 12.
- Persona jurídica española: documentos número: 2, 10, 11 y 12.
- Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: documentos número: 3, 5, 7, 11 y 12.
- Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: documentos número: 4, 5, 7, 11 y 12.
- Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: documentos número: 3, 6, 7, 9, 11 y 12.
- Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: documentos señalados número: 4, 6, 7, 8, 11 y 12.
- Persona física de país no comprendido en los números anteriores: documentos número: 3, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.
- Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores: documentos número: 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.
- Licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas (artículo 337 de la LCSP): certificación expedida por dicho registro.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente de la persona física.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
3. Documento equivalente a Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en este Pliego del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional,

comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

7. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
8. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
9. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
10. Tarjeta de Identidad Fiscal (CIF).
11. Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente del firmante.
12. Poder del firmante que autoriza la representación.

ANEXO 5**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL
COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN
EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

MODELO A) Personas físicas que liciten en su propio nombre**NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en su propio nombre y derecho, que el firmante de la declaración dispone de la cifra de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato requerida para esta contratación según lo dispuesto en el apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para lo cual se acreditan las cifras de negocios globales en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, que figuran en la siguiente tabla (expresadas en euros).

Año			
Cifra de negocio (€)			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

NOTA: Asimismo, deben aportar la documentación indicada en el apartado Solvencia económica y financiera:

- *Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o extracto de las mismas, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*
- *Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.*

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

MODELO B) Personas físicas que actúen representación

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre y representación de la entidad, que la entidad dispone de la cifra de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato requerida para esta contratación según lo dispuesto en el apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para lo cual se acreditan las cifras de negocios globales en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, que figuran en la siguiente tabla (expresadas en euros).

Año			
Cifra de negocio (€)			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

NOTA: Asimismo, deben aportar la documentación indicada en el apartado Solvencia económica y financiera:

- *Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o extracto de las mismas, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*
- *Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.*

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

MODELO A) Personas físicas que liciten en su propio nombre

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en su propio nombre y derecho, que el firmante de la declaración posee la solvencia técnica o profesional requerida para esta contratación según lo dispuesto en el apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para lo cual se acreditan los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	CLIENTE	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS) (€)	FECHA INICIO	FECHA FIN	Requisito de solvencia técnica o profesional que acredita

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE 10 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: PA_20190509_REFORMA HAB. CMG

MODELO B) Personas físicas que actúen representación

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en nombre y representación de la entidad, que la entidad posee la solvencia técnica o profesional requerida para esta contratación según lo dispuesto en el apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para lo cual se acreditan los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	CLIENTE	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS) (€)	FECHA INICIO	FECHA FIN	Requisito de solvencia técnica o profesional que acredita

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma: